

LA ESCUELA SUPERIOR DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN TÍTULO SEGUNDO DE LOS ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS CAPITULO I, ART. 13, ART. 14, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE INVESTIGACION PARA LA SALUD, ASÍ COMO DEL ART. 41 BIS Y 98 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SOBRE LOS COMITÉS DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN, 2011

CONVOCA

A las y los profesores interesados en ser integrante del **COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN (CEI)** de la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia del I.P.N., a participar en la presente convocatoria con las siguientes

BASES

PRIMERA CRITERIOS

1. La integración del Comité de ética en Investigación de la ESEO – IPN, sólo se podrá realizar a través de la presente convocatoria.
2. De conformidad con los artículos 41 Bis y 98 de la Ley General de Salud, y artículo 99 de su Reglamento en Materia de Investigación para la Salud, los establecimientos para la atención médica y toda institución de salud y educativa en donde se realice investigación para la salud con seres humanos, de acuerdo con su grado de complejidad y nivel de resolución integrarán un CEI, bajo la responsabilidad de los directores o titulares respectivos y de conformidad con las disposiciones aplicables

SEGUNDA REQUISITOS

I. Para ser **Presidente** del CEI se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Estar adscrito a la ESEO y no pertenecer al cuerpo directivo de la misma.
- 2) Tener estudios de maestría o doctorado.
- 3) Contar con preparación académica y experiencia en cuanto a los aspectos éticos, metodológicos y normativos involucrados en el tipo de investigación que evalúen.
- 4) Contar con formación, capacitación y experiencia en bioética o ética en investigación y buenas prácticas clínicas.
- 5) Adquirir el compromiso de capacitarse continuamente en el conocimiento de la bioética, la ética en investigación y temas afines al tipo de investigación que revisan.
- 6) Ser respetuoso, tolerante, abierto al diálogo, flexible, prudente, honesto y de conducta conciliadora.
- 7) No tener conflictos de interés con las funciones encomendadas dentro del CEI o en su caso declarar los conflictos de interés.
- 8) Ser propuesto por la Academia, Colegio de Profesores o Cuerpo académico

II. Para ser **Vocal Secretario** del CEI se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Estar adscrito a la ESEO y no pertenecer al cuerpo directivo de la institución, ni formar parte del cuerpo directivo de establecimientos que ya cuenten con CEI registrado.
- 2) Contar con formación, capacitación y experiencia en bioética o ética en investigación y buenas prácticas clínicas.
- 3) Adquirir el compromiso de capacitarse continuamente en el conocimiento de la bioética, la ética en investigación y temas afines al tipo de investigación que revisan.
- 4) Ser respetuoso, tolerante, abierto al diálogo, flexible, prudente, honesto y de conducta conciliadora.
- 5) No tener conflictos de interés con las funciones encomendadas dentro del CEI o en su caso declarar los conflictos de interés.
- 6) Ser propuesto por la Academia, Colegio de Profesores o Cuerpo académico

III. Para ser **Vocal** del CEI se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Los vocales podrán o no estar adscritos a la institución educativa (LGS, artículo 41 Bis).
- 2) Contar con estudios mínimos de licenciatura.
- 3) No pertenecer al cuerpo directivo de la institución, ni formar parte del cuerpo directivo de establecimientos que ya cuenten con CEI registrado.
- 4) Contar con formación, capacitación y experiencia en bioética o ética en investigación y buenas prácticas clínicas.
- 5) Adquirir el compromiso de capacitarse continuamente en el conocimiento de la bioética, la ética en investigación y temas afines al tipo de investigación que revisan.
- 6) Ser respetuoso, tolerante, abierto al diálogo, flexible, prudente, honesto y de conducta conciliadora.
- 7) No tener conflictos de interés con las funciones encomendadas dentro del CEI o en su caso declarar los conflictos de interés.
- 8) Ser propuesto por la Academia, Colegio de Profesores o Cuerpo académico.

TERCERA

De la entrega de la documentación

Los solicitantes, deberán presentar una carta de exposición de motivos, la carta de postulación por la Academia correspondiente y su *curriculum vitae* con documentos probatorios, en la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de la ESEO del 31 de enero al 20 de febrero del 2019 en un horario de 8:00 a 18:00 horas.

CUARTA

De la designación

1. El mecanismo para la designación de los integrantes del CEI debe ser transparente y libre de influencias que puedan comprometer su independencia con respecto a las evaluaciones en las que participan.

2. Para la integración del comité será necesario que el director o titular de la institución o del establecimiento expida una constancia de designación. (Disposición General de CEI 2012, NOVENA) a cada uno de los integrantes. La constancia deberá contener al menos los siguientes requisitos:

- a) Nombre completo de la persona designada, congruente con el documento que acredite su profesión, este último a excepción del representante del núcleo afectado o de personas usuarias de los servicios de salud.
- b) Cargo del integrante, que corresponderá únicamente a presidente, vocal secretario, vocal o representante del núcleo afectado o de personas usuarias de los servicios de salud.
- c) Duración del cargo (los integrantes durarán en su cargo tres años).
- d) Cláusula de confidencialidad firmada por cada integrante con relación a los proyectos de investigación que reciba el CEI, con información proporcionada por el investigador, y de los sujetos de investigación, la cual se someterá a consideración del comité, así como de las reuniones en las que se delibera sobre los protocolos.
- e) El señalamiento expreso de que la incorporación al comité será con carácter honorífico.

QUINTA
De la duración en el cargo

El período de gestión del CEI será de tres años, a su término, los integrantes del CEI propondrán una terna al director o titular del establecimiento, a fin de designar al nuevo presidente, así como la renovación del resto de los integrantes. En el proceso se procurará que los cargos de presidente y vocal secretario repitan funciones sólo una ocasión y que el comité se sustituya en forma escalonada.

SEXTA
De la instalación

El CEI deberá instalarse bajo la responsabilidad del director o titular de la institución educativa mediante un acta de instalación, en la que se hará constar su integración, su domicilio y los demás requisitos que se señalen en las disposiciones aplicables (Disposición General de CEI 2016, SÉPTIMA).

TRANSITORIOS

Los asuntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos en definitiva en Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de la ESEO.

Ciudad de México a 29 de enero de 2019

ATENTAMENTE
“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



M. en C. GUADALUPE GONZÁLEZ DÍAZ
DIRECTORA POLITECNICO NACIONAL
Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia
DIRECCIÓN